




CORNARE	Número de Expediente: 058880620810	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1037-2019</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-ALTOS	
Fecha: 07/11/2019	Hora: 14:20:42.00...	Folios: 4

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, la corporación otorgó a Empresas Públicas de Medellín, identificada con Nit No. 890904966-1, permiso de aprovechamiento forestal unificado para realizar las actividades de tala, poda, trasplante y aprovechamiento de productos de la Flora Silvestre, que se requieran para las operaciones de mantenimiento, expansión de las redes eléctricas en los 26 Municipios de la Jurisdicción de la Corporación.

Que Empresas Publicas de Medellín, informa a la Corporación lo relacionado con el proyecto de infraestructura para el establecimiento de redes de distribución de electrificación rural domiciliaria, según lo establece la Resolución No. 1527 Por la cual se señalan las actividades de bajo impacto ambiental y que edemas, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área y se adoptan otras determinaciones y la Resolución 1274 de 2014, modifíco el Artículo tercero de la Resolución No. 1274 de 2014, donde establece que para realizar actividades de bajo impacto en zonas de reserva forestal el interesado deberá enviar a la Corporación la siguiente información:

- Fecha prevista de inicio de la actividad, cronograma.
- Localización y área donde se realizara la actividad.
- Descripción técnica de la actividad a desarrollar
- Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la Actividad.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 112-1209 del día 15 de octubre de 2019, se establecen las siguientes:

### OBSERVACIONES:

Para la Intervención en el área forestal protectoras playas: Empresas Publicas de Medellín, envía a la Corporación mediante radicado No. 112-3744 de 2019, la información relacionada con un diseño de electrificación rural a dos viviendas ubicada en la vereda San Agustín del Municipio de San Rafael, donde dichas viviendas este inmersa en el Área protegida regional denominada Reserve Forestal protectora playas declare por Coronare, mediante Acuerdo Corporativo No. 321 de 2015.

Mediante el radicado No. 112-4218 de Septiembre de 2019, se recibe comunicación de Corantioquia, donde envía información allegada a esta entidad, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con información enviada por Empresas Publicas de Medellín, para el proyecto de electrificación rural a desarrollar en el Municipio de Nariño en las veredas Balvanera, Balsora, El Recreo y Rio Arriba, las cuales se ubican en áreas de reserva forestal protectora de orden regional según lo dispuesto en la Resolución No. 1274 de 2014, proferida por el MASD.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Empresas públicas de Medellín, presenta los documentos para desarrollar la actividad de electrificación rural de viviendas campesinas en el municipio de San Rafael, donde se intervendrán dos (2) viviendas, en la vereda San Agustín.

Descripción de las actividades a desarrollar:

La infraestructura eléctrica de líneas de transmisión y de redes de distribución eléctrica donde el diseño del proyecto Electrificación Rural solo corresponde a redes de distribución eléctrica con nivel de tensión 7.6 Kv y 120 V e instalaciones internas domiciliarias (Nivel 1 y 2).

De acuerdo con la norma establecida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE, Res.Nº9 0708 de agosto de 2013), el ancho de la servidumbre está sujeto al nivel de tensión, como se presenta en la tabla 1.

TIPO DE LINEA			
Media Tensión (redes de distribución)		Alta Tensión (líneas de transmisión)	
7.6 kV. (Nivel de tensión 2)	2,3 m a lado y lado del eje de las Líneas.	110 kV (Nivel de tensión 4)	15 — 20 m. al lado y lado del eje de la línea
13.2 kV. (Nivel de tensión 2)	2,3 m. a lado y lado del eje de la línea	220 kV. (Sistema de transmisión)	30 — 32 m. al lado y lado del eje de la línea
44 kV. (Nivel de tensión 3)	2,3 m. al lado y lado del eje de la línea		

Para áreas rurales, donde la red atraviese coberturas vegetales boscosas, la actividad consiste en despejar las redes del contacto de los árboles, por medio de podas y talas selectivas que presenten riesgo de caída hacia la red o están por debajo de las mismas.

En relación con las distancias de seguridad entre el conductor y el suelo el RETIE establece lo indicado en la tabla 2:

DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD AL SUELO		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia mínima al suelo "d" en bosques de arbustos, áreas cultivadas, pastos, huertos, etc. Siempre que se respete los requisitos propios de zonas de servidumbre en lo que se refiere a la máxima altura que pueden alcanzar la copa de los Arbustos o huertos allí plantados.	230/220 (STN)	6.8
	115/110 (Nivel 4)	6.1
	66/57.5 (Nivel 4)	5.8
	44/34.5/33 (Nivel 3)	5.6
	13,8/13,2/11,4/7,6 (Nivel 2)	5.6
	<(Nivel1)	5

La intervención en el área protegida de Ley 2 de 1959, modificada resolución expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reserva Central de Antioquia, No. 1922 DE 2013, por medio de la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central, establecida en la Ley 2a de 1959 y se toman otras determinaciones, donde el proyecto de electrificación rural a realizar por Empresas Públicas de Medellín, en el Municipio de Nariño - Antioquia, las veredas Balvanera, Balsora, El Recreo y Rio Arriba, las cuales se ubican en áreas de reserva forestal protectora de orden regional según lo dispuesto en la Resolución No. 1274 de 2014, proferida por el MASD.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece que Empresas públicas de Medellín debe cumplir con presentar la información relacionada con el proyecto de electrificación rural de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1274 de 2014.

Descripción técnica de las actividades a desarrollar en el proyecto de electrificación rural: las 4 actividades que se van a realizar para la electrificación de las 4 viviendas en el sector son las siguientes:

- Hincado de postes con alturas de 8 y 10 metros.
- Tendido de cables eléctricos con tensión 120V.
- Instalaciones internas domiciliarias

La infraestructura eléctrica de líneas de transmisión y de redes de distribución eléctrica donde el diseño del proyecto Electrificación Rural solo corresponde a redes de distribución eléctrica con nivel de tensión 7.6 Kv y 120 V e instalaciones internas domiciliarias (Nivel 1 y 2)

De acuerdo con la norma establecida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE, Res.N°9 0708 de agosto de 2013), el ancho de la servidumbre está sujeto al nivel de tensión, como se presenta en la tabla 1.

TIPO DE LINEA			
Media Tensión (redes de distribución)		Alta Tensión (líneas de transmisión)	
7.6 kV. (Nivel de tensión 2)	2,3 m a lado y lado del eje de las Líneas.	110 kV (Nivel de tensión 4)	15 — 20 m. al lado y lado del eje de la línea
13.2 kV. (Nivel de tensión 2)	2,3 m. a lado y lado del eje de la línea	220 kV. (Sistema de transmisión)	30 — 32 m. al lado y lado del eje de la línea
44 kV. (Nivel de tensión 3)	2,3 m. al lado y lado del eje de la línea		

Para áreas rurales, donde la red atraviese coberturas vegetales boscosas, la actividad consiste en despejar las redes del contacto de los árboles, por medio de podas y talas selectivas que presenten riesgo de caída hacia la red o están por debajo de las mismas.

En relación con las distancias de seguridad entre el conductor y el suelo el RETIE establece lo indicado en la tabla 2:

DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD AL SUELO		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia mínima al suelo "d" en bosques de arbustos, áreas cultivadas, pastos, huertos, etc. Siempre que se respete los requisitos propios de zonas de servidumbre en lo que se refiere a la máxima altura que pueden alcanzar la copa de los Arbustos o huertos allí plantados.	230/220 (STN)	6.8
	115/110 (Nivel 4)	6.1
	66/57.5 (Nivel 4)	5.8
	44/34.5/33 (Nivel 3)	5.6
	13,8/13,2/11,4/7,6 (Nivel 2)	5.6
	<(Nivel1)	5

Documento sobre las medidas de manejo ambiental para el desarrollo de las actividades de electrificación rural

Verificación de Requerimientos de la Resolución Nro. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014					
Actividades	Fecha de cumplimiento	Cumplido			OBSERVACIONES
		si	no	parcial	
Actividades de electrificación rural	Resolución sin fecha de cumplimiento 112- 6226 de Diciembre de 2014	x			Mediante Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, la corporación otorgo a Empresas Publicas de Medellín, identificada con Nit No. 890904966-1, permiso de aprovechamiento forestal unificado para realizar las actividades de tala, poda, trasplante y aprovechamiento de productos de la Flora Silvestre, que se requieran para las operaciones de mantenimiento, expansión de las redes eléctricas en los 26 Municipios de la Jurisdicción de la Corporación.
Presentación de información		x			Empresas públicas de Medellín, da cumplimiento en relación con la actividades de electrificación rural en áreas que señalan las actividades de bajo impacto ambiental y que además, generan beneficio social, de Presentación de información manera que se puedan desarrollar en las x áreas de reserve forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área, de conformidad de lo estipulado en la Resolución 1274 de 2014, modifíco el Artículo tercero de la Resolución No. 1274 de 2014

**CONCLUSIONES:**

Empresas Públicas de Medellín, identificada con Nit No. 890904996, cumple con lo estipulado en la Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, donde presenta información relacionada con la actividad de establecimiento de infraestructura para el proyecto de distribución de redes de energía rural, para proyectos a desarrollar en el Municipio de San Rafael, vereda San Agustín para dos (2) Viviendas y municipio de Nariño para cuatro (4) Viviendas rurales , donde las viviendas se ubican en zonas de reserva forestal protectora, para lo cual se debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 1274 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se permite realizar actividades de bajo impacto ambiental y que además, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área , de conformidad de lo estipulado en la mencionada resolución No. 1274 de 2014,proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde establece que para realizar actividades de bajo impacto en zonas de reserva forestal el interesado deberá enviar a la Corporación la siguiente información.

- a) Fecha prevista de inicio de la actividad, cronograma.
- b) Localización y área donde se realizara la actividad.
- c) Descripción técnica de la actividad a desarrollar
- d) Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la Actividad.
- e) Cronograma de actividades.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información presentada por las Empresas Públicas de Medellín, relacionada con la implementación de la Infraestructura para la distribución de redes de energía rural para los proyectos de electrificación rural, ejecutados en dos viviendas ubicadas en la vereda San Agustín del Municipio de San Rafael y Cuatro (4) viviendas ubicadas en las veredas Balvanera, Balsora, El Recreo y Río Aruba, del municipio de Nariño, Antioquia, en cumplimiento de la Resolución No. 1274 de 2014, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA, quien actúa como apoderado de las Empresas Públicas de Medellín, que deberá presentar a Cornare, todo lo relacionado con las actividades de aprovechamiento forestal llevadas a cabo, en relación con el proyecto de distribución de redes de energía rural y las infraestructuras para estas viviendas, esta información debe reportarse según lo establecido en la Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, para el año 2018.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA, quien actúa como apoderado de las Empresas Públicas de Medellín, que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto (4) de la Resolución No. 1527 de 2012 del MADS.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al interesado que la Corporación realizara visita de control a las intervenciones realizadas por Empresas Públicas de Medellín de acuerdo con la información reportada de las intervenciones realizadas en el año 2019

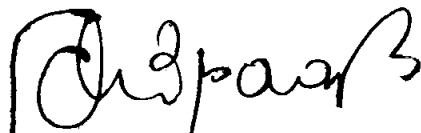
**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía 71.731.243, quien actúa como apoderado de las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM-, identificada con Nit 890.904.996-1.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: Andrés Felipe Restrepo López  
Expediente: 05.888.06.20610  
Proceso: Tramite Ambiental